

**ASUNTO: REPORTE AUDIENCIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 09:00 A.M.//
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CONVENIO No. 2327 de 2022// MINISTERIO DEL
INTERIOR// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Dom 19/11/2023 17:48

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

DESCARGOS PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO MIN INTERIOR.pdf;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera presencial a la audiencia de incumplimiento contractual programada dentro del asunto el 17 de noviembre de 2023 a las 09:00 A.M. en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

ETAPAS SURTIDAS:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: A la diligencia asistieron el Alcalde del Municipio de Ubaté, el jefe de la oficina jurídica del Municipio de Ubaté, la supervisora del Convenio por parte del Municipio de Ubaté, el supervisor del Departamento de Cundinamarca, el Supervisor del Ministerio del Interior, la Subdirectora de gestión contractual y el suscrito como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

DESCARGOS:

Se realizaron los descargos por el Municipio de Ubaté en los que se explicaron que el presunto incumplimiento de las obligaciones del Convenio Interadministrativo obedecen a dos circunstancias: un trámite no previsto ante el Concejo Municipal de Ubaté y la aparición de estructuras subterráneas, no previstas, en el predio aportado por el Municipio.

De igual forma, se realizaron los descargos por parte del suscrito como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. donde se abordaron tres puntos: El primero, referente a la falta de competencia del Ministerio del Interior para adelantar el presente procedimiento administrativo, ello debido a que, si bien la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto 2257 del 26 de julio de 2016 con ponencia del Magistrado Álvaro Namén Vargas autorizó la imposición de multas y la declaratoria unilateral de incumplimiento contractual en aquellos convenios interadministrativos puramente patrimoniales, es decir, aquellos que se asemejan a un contrato interadministrativo, lo cierto es que el Convenio Interadministrativo del asunto no comporta obligaciones puramente patrimoniales y, por el contrario, se trata de un convenio "*original*" de aquéllos que habla la jurisprudencia, por lo que el Ministerio no tendría la competencia para adelantar el presente procedimiento, lo anterior se encuentra demostrado si se analizan las obligaciones del Convenio No. 2327 en el que no se observan obligaciones onerosas entre las partes (art. 1497 C.C.) y mucho menos se observan intereses contrapuestos como en los contratos; En segundo lugar, y coadyuvando los argumentos del Municipio de Ubaté, se invocó la teoría de la imprevisión con apoyo en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la cláusula décima sexta del convenio; y, por último, en tercer lugar, se invocó las particularidades del seguro de cumplimiento en virtud de la cual fue vinculada la compañía.

Concluidos los descargos, aporté como pruebas documentales la póliza en virtud de la cual fue vinculada la compañía y el condicionado general de la misma; de igual forma, solicite que la supervisora del Convenio por parte del Municipio de Ubaté ampliará su informe de supervisión detallando los factores que han retardado el cumplimiento por parte de la entidad territorial.

Posteriormente, realizaron sus descargos el Ingeniero del Departamento de Cundinamarca como supervisor del Convenio y el Ingeniero del Fonsecon - Ministerio del Interior.

Por último, la Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior tomó la palabra y reafirmó la competencia de la entidad para adelantar el presente procedimiento.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS: 5 DE DICIEMBRE A LAS 09:00 A.M. DE MANERA PRESENCIAL (No obstante, el despacho advirtió que la modalidad de la audiencia podía ser variada por lo que se recomienda verificar la modalidad de la misma en la citación que se haga a la misma).

Nota 1: Por fuera de la grabación, el Alcalde Municipal de Ubaté le manifestó al suscrito en presencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicho ente territorial que, para la fecha de la audiencia (5 de diciembre de 2023), el Municipio ya tendría cumplida la obligación que se estima incumplida, esto es, la entrega completa del lote al contratista donde se va a realizar la construcción de la Estación de Policía. Debido a lo anterior, si ello ocurre, el procedimiento administrativo debería concluir dado que se persiguen únicamente la imposición de multas, según lo expresado por la Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior.

Nota 2: Si lo anterior no ocurriese y el procedimiento administrativo siguiese su curso hasta su desenlace natural, se le recomienda de forma respetuosa al próximo colega que asista a la audiencia revisar los argumentos expuestos sobre la competencia del Ministerio del Interior para adelantar el procedimiento, pues, considero que dicha entidad no tiene competencia al ser el Convenio No. 2327 aquellos que la jurisprudencia ha denominado "*puros u originales*", es decir, donde no es posible aplicar las facultades otorgadas por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Anexo los apuntes realizados frente a la incompetencia del Min Interior para que sean valorados por el próximo colega.

Una vez la Subdirección de Gestión Contractual me remita el audio de la diligencia y el acta de la misma será reportada.

Se termina la audiencia siendo las 12:15 P.M.

Duración de la audiencia: 3 horas y 15 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

Modalidad de la audiencia: presencial.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma de CASE. Muchas gracias.

Muchas gracias por su atención.
Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ

ABOGADO SENIOR

ÁREA DERECHO

PÚBLICO

+57 3193939295

adepaz@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments